

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

0000124

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PINTURAS MARINAS HEMPEL DEL ECUADOR S.A. Y LA RECTIFICACION DE LA MISMA.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía PINTURAS MARINAS HEMPEL DEL ECUADOR S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 19 de diciembre de 1989 ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, la misma que ha sido rectificada mediante escritura pública otorgada ante el mismo Notario el 3 de abril de 1990; han sido aprobadas por el señor Intendente de Compañias de Guayaquil, doctor Juan Trujillo Bustamante, mediante Resolución No. 90-2-1-R-001124 el 80 ABR. 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 1382 y 1383-L.I el 29 de mayo de 1990.
- 2.- **OTORGANTES.**- Comparece al otorgamiento de las escrituras públicas antes mencionadas el señor Lars Vogensen, casado, de nacionalidad danesa, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Gerente General de la indicada compañía.
- 3.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.96'000.000.00 con lo cual queda elevado a la suma de S/.120'000.000.00
- 4.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: Por capitalización de las reservas legales S/.5'961.053.73; por capitalización de las reservas facultativas S/. 29'987.958.24; por capitalización de las utilidades no distribuidas S/. 18'690.838.67; por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos S/. 41'360.149.36.
5. **REFORMA DE ESTATUTOS:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el artículo Quinto del estatuto Social el mismo que dirá: El capital social de la compañía es de CIENTO VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en CIENTO VEINTE MILLONES de acciones con un valor nominal de S/ 1.00 cada una.

Se reforma además el artículo Sexto el mismo que dirá: Las acciones serán nominativas y estarán divididas en dos series

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANÍAS

denominadas "A" y "B". Las acciones de la serie "A" serán ordinarias y estarán numeradas desde el número uno al ciento diez y seis millones cuatrocientos mil (116'400.000). Cada acción ordinaria da derecho a voto en la Junta General en proporción a su valor pagado, salvo los derechos preferenciales de las acciones preferidas, a participar en las utilidades de la empresa, otorgando los demás derechos establecidos en la ley para los accionistas en las compañías anónimas. Las acciones de la serie "B" serán preferidas, estarán numeradas desde el número uno al número tres millones seiscientos mil (3'600.000) y no dan derecho a voto.

eac.

Guayaquil, 4 de junio de 1990

Miguel Martínez Davalos

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPANIAS OFICINA DE GUAYAQUIL

ESTADO

COMUNICACION

SECRETARIA

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS